

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en derecho: \$800.000
Total: \$800.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00430 00
Sustanciación: 630*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$800.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Obre en autos y en conocimiento el oficio allegado por el Banco de Occidente donde informa que el demandado no tiene vínculos con esa entidad.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 081
Fecha de notificación por estado 27/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c86ff431fd2ef0f6103fef66e8895ad1a4b48d1d622496d6fcd2f74f9a1f144**
Documento generado en 26/05/2021 01:59:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>